

“Año del Bicentenario, de la Consolidación de la Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

SOLICITO: Rectificación de Resolución
Directoral N° 0560-2024-
DUGELY.

SEÑOR DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE YUNGUYO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN	
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO	
UNIDAD EJECUTORA 208	
OFICINA TRAMITE DOCUMENTARIO	
17 JUL 2024	
EXPEDIENTE N°	7531
HORA: 16:08	FIRMA: [Firma]

Yo, Edgar Roger Incahuanaco Incahuanaco identificado con DNI N° 40108707, con domicilio en el Jr. Los Incas N° 213 de la ciudad de Yunguyo, en mi condición de presidente de la Asociación Educativa Adventista Panamericana de Yunguyo me presento y digo:

Que, habiéndose emitido la Resolución Directoral N° 0560-2024-DUGELY. Para la reubicación de plazas docentes en merito a la firma del convenio interinstitucional entre la Unidad de Gestión Educativa Local de Yunguyo y la Asociación Educativa Adventista Panamericana de Yunguyo, es que solicito la rectificación de la parte resolutive en el que indica:

DICE	DEBE DECIR
Artículo 1: ADECUAR	Artículo 1: REUBICAR

Conforme indica el Informe Técnico N° 003-2024-GRP-DREP/UGEL-Y-AGI-F/HWUU de la oficina de racionalización de la entidad UGEL Yunguyo que usted dirige.

POR LO EXPUESTO

Ruego a usted acceda a mi petición por ser justa y legal.

Yunguyo, 17 de julio del 2024

Adjunto:

Copia del RD N° 0560-2024-DUGELY.

ASOCIACIÓN EDUCATIVA ADVENTISTA PANAMERICANA DE YUNGUYO

Edgar R. INCAHUANACO INCAHUANACO
PRESIDENTE



INTERESADO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0560 -2024-UGELY.

Yunguyo, 18 ABR 2023

VISTOS El INFORME TECNICO N°003-2024-GRP-DREP/UGEL-Y-AGI-F/HWUU opinión técnica sobre la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0422-2024-UGEL Y, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044, Ley General de Educación, en el artículo 90° establece que, la eficiencia en el gasto en educación implica elaborar, ejecutar y evaluar el Proyecto Educativo Institucional, el Plan de trabajo, el Presupuesto funcional y los costos por alumno, así como la adecuada racionalización de los recursos humanos que implica su distribución y ubicación en el territorio nacional, conforme a las necesidades del servicio educativo.

Que, el artículo 74° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, establece que la racionalización de plazas en las II.EE. públicas es un proceso permanente, obligatorio y prioritario orientado a optimizar la asignación de plazas docentes en función de las necesidades reales y verificadas del servicio educativo;

Que, según el artículo 75° de la referida Ley, precisa que el Ministerio de Educación dicta las normas aplicables al proceso de racionalización, asimismo que el proceso de racionalización está a cargo de las Direcciones Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL) e instituciones educativas según corresponda, debiendo identificar excedencias y necesidades de plazas de personal docente de las instituciones educativas, buscando equilibrar la oferta y demanda educativa.

Que, mediante RESOLUCION VICEMINISTERIAL N° 307-2019-MINEDU, se aprueba las "DISPOSICIONES PARA EL PROCESO DE RACIONALIZACIÓN EN EL MARCO DE LA LEY N° 29944, LEY DE REFORMA MAGISTERIAL, EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y TÉCNICO - PRODUCTIVA, ASÍ COMO EN PROGRAMAS EDUCATIVAS". El cual tiene por objetivo identificar la excedencia o necesidad de personal docente, directivo y jerárquico de las instituciones educativas, teniendo en cuenta el nivel, modalidad y forma educativa, realidad geográfica, socioeconómica y demográfica, así como las condiciones pedagógicas y las limitaciones de la infraestructura educativa y recursos humanos;

Que, mediante el marco legal de la RESOLUCION VICEMINISTERIAL N° 074-2023-MINEDU, se elabora el acta de reunión de trabajo sobre la evaluación extraordinaria del proceso de racionalización de plazas 2023 de la Unidad de Gestión Educativa Local de Yunguyo, realizado en fecha 4 de setiembre 2023 en la que contiene plazas declaradas excedentes del proceso de racionalización 2023.

Que, mediante Oficio N° 00104-2024 MINEDU/VMGI-DIGC-DIGE, de la Dirección de Gestión Escolar del MINEDU en respuesta a la consulta sobre la suscripción de convenios con la Institución Educativa Privada de Educación básica siendo la respuesta siguiente: (...) El Ministerio de Educación (MINEDU) dicta las normas complementarias que sean necesarias para la revisión y evaluación de los convenios existentes y la suscripción de nuevos convenios, para la dotación de personal y/o aporte en bienes y servicios a favor de asociaciones si fines de lucro que conducen Institución Educativa Privadas (...) Por consiguiente se advierte que existe un marco normativo que habilita al estado la posibilidad de celebrar convenios con asociaciones sin fines de